

CIRCULAR INFORMATIVA No. 127

CIR_LBTP_127.07

México D.F. a 5 de julio de 2007

Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial.

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

Secretaría de Economía.

- Resolución preliminar de la revisión de la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de peróxido de hidrógeno, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 2847.00.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, originarias de los Estados Unidos de América y provenientes de las empresas Degussa Corporation y Eka Chemicals, Inc.

Descripción del producto: es una sustancia química que funciona como agente oxidante, como fuente de oxígeno o como agente complejante; se conoce comercialmente como agua oxigenada. Se utiliza en las industrias de la celulosa y papel, textil, tratamiento de aguas, procesamiento de alimentos y químicos, cosmética y farmacéuticos.

Antecedentes:

1. La *Resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de peróxido de hidrógeno, mercancía clasificada en la fracción arancelaria 2847.00.01 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE), originarias de los Estados Unidos de América (EUA), independientemente del país de procedencia*, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de agosto de 2004, la cual determinó las siguientes cuotas compensatorias definitivas:

Supuestos de aplicación	Cuota compensatoria
Para las importaciones originarias de las empresas Eka Chemicals, Inc. y FMC Corporation.	0%
Para las importaciones originarias de la empresa Degussa Corporation.	6.87%
Para las importaciones originarias de la empresa Solvay Chemicals, Inc.	7.99%
Para las importaciones originarias de todas las demás empresas exportadoras de los Estados Unidos de América.	22.69%

2.- La productora nacional Electro Química Mexicana, S.A. de C.V., cuya principal actividad consiste en la elaboración y compraventa de toda clase de productos químicos, industriales y medicinales, compareció ante la Secretaría el 31 de agosto de 2006 para solicitar el inicio de la revisión de las cuotas compensatorias definitivas impuestas a las importaciones de la mercancía señalada, provenientes de las empresas Degussa Corporation y Eka Chemicals, Inc. Por tanto, la Resolución por la cual se declaró el inicio del procedimiento de revisión administrativa de la cuota

CIRCULAR INFORMATIVA No. 127

CIR_LBTP_127.07

compensatoria definitiva aplicable a las importaciones de dicha mercancía, procedentes de las empresas señaladas, se publicó en el DOF el 28 de noviembre de 2006, fijando como período de revisión el comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2005.

Contenido.- La presente Resolución determina lo siguiente:

- Continuar el procedimiento de revisión, modificando la cuota compensatoria definitiva impuesta a las importaciones de peróxido de hidrógeno, clasificado en la fracción arancelaria 2847.00.01 de la TIGIE, originarias de los EUA y provenientes de la empresa Degussa Corporation, del 6.87% a un 56.74%.
- Concluir el procedimiento de revisión para las importaciones de dicho producto, sin imposición de cuota compensatoria cuando las mismas sean originarias de los EUA, provenientes de Eka Chemicals, Inc.

- Las partes interesadas cuentan con un plazo de 30 días hábiles contados a partir del día de mañana para comparecer ante la Secretaría, a efecto de presentar las argumentaciones y pruebas complementarias que consideren pertinentes.

- Aquellos interesados que importen peróxido de hidrógeno, originario de los EUA y proveniente de Degussa Corporation, podrán garantizar el pago de la cuota compensatoria durante el tiempo de desahogo del procedimiento de revisión, en alguna de las formas previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Vigencia.- Comienza el día de mañana.

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Gerencia Jurídica Normativa

CLAA

claudia.pena@claa.org.mx

laura.trejo@claa.org.mx